Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 10

OFICIO JUDICIAL REITERATORIO

LEY 22.172

Buenos Aires, de julio de 2025.-

BINGO ORO S.A.

Av. Julio A. Roca Nº 2070, Hurlingham

S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados **"MORENO, SOLANGE AYELEN C/ ERRECART, SILVIA KARINA S/ EJECUTIVO" (Expte. 135/2025)** que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10 a mi cargo, Secretaría N° 20 a cargo del Dr. Leandro G. Sciotti, con sede en la Av. Callao 635 P.B., Capital Federal, a fin de solicitarle se sirva disponer lo necesario para **TRABAR EMBARGO** sobre los haberes remunerativos y no remunerativos que en esa entidad percibe quien más abajo se individualiza como embargado y por el monto que también se indica, y eventualmente sobre las liquidaciones finales, en el plazo de 5 días de notificada, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias.

IMPORTE A CUBRIR: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL ($1.300.000) importe del crédito que se reclama en autos, con más la suma de **PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL ($510.000)** estimada en concepto de intereses y costas.

EMBARGADO: ERRECART, SILVIA KARINA (DNI 21.519.786)

#39654670#463074271#20250708120308509

DATOS CUENTA A DEPOSITAR: Libro 894 Folio 871 DV. 8, CBU 02900759-00220089408711, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, CUIT 30-99903208-3.

DECRETO ORDENATORIO: Buenos Aires, (...) INTIMACIÓN DE PAGO: *De acuerdo a lo dispuesto por el Cpr. 531, líbrese mandamiento, requiriéndose a la parte ejecutada el pago del capital nominal reclamado de $1.300.000, con más la suma de $510.000 estimada en concepto de eventuales accesorios, debiendo proceder el Oficial de Justicia al embargo de bienes suficientes, y a requerir a la deudora en los términos del inc. 3° del art. citado, con cumplimiento de lo dispuesto en el Cpr. 214 y 537. (...) Bajo responsabilidad de la parte actora y por las sumas ya indicadas, decrétase el embargo solicitado sobre los sueldos y/o haberes que tenga a percibir la ejecutada, en la proporción de ley vigente (conf. Dec. 484/87 art. 1 y 2), a cuyo fin líbrese el oficio peticionado a Bingo Oro S.A, de corresponder en los términos de la ley 22.172, dejándose constancia de los autorizados para su diligenciamiento. Hágase saber al empleador que las sumas embargadas deberán ser depositadas en una cuenta a abrirse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires- Sucursal Tribunales-, a nombre de estas actuaciones y a la orden de la suscripta. Déjese constancia en la pieza a librarse que la empleadora deberá informar cual es el domicilio que posee registrado del ejecutado. (...) Firmado: Valeria Pérez Casado, Juez Subrogante."*

Y otro proveído dice: *Buenos Aires, 03 de julio de 2025. 1. Agréguese. 2. En virtud de lo expresamente solicitado en el escrito que antecede, intímase a la empleadora para que dentro del plazo de 5 días de notificada proceda a dar cumplimiento con el embargo trabado conforme la constancia que antecede, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias. A tal fin, líbrese oficio. Para ello, el*

#39654670#463074271#20250708120308509

peticionario deberá acompañar un proyecto en formato digital, el que en caso de corresponder, será suscripto bajo la misma modalidad. Luego, será su carga proceder al diligenciamiento.-Firmado: Valeria Pérez Casado, Juez

AUTORIZADOS: Ezequiel Nicolás Márquez (T° 119 F° 679 del C.P.A.C.F) y/o Alan David Azcona (DNI Nº 36.895.407) y/o Nazareth Sánchez Jofre (DNI 42.822.817) y/o Micaela Oriana Quintela (DNI 43.197.913) y/o Victoria Valmaggia (DNI 42.301.328) y/o Carolina Andrea Barrios (DNI 43.904.368) y/o Leonardo Sebastian Larrea (DNI 28.953.265) y/o Sabrina Lorena Cevallos (DNI 26.123.994) y/o a quienes designen en forma indistinta o conjunta.

Sin más, saludo a Ud. Atentamente.-

Signature Not Verified
Digitally signed by LEANDRO GABRIEL SCIOTTI
Date: 2025.07.08 12:08:02 ART